



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 28 MAY 2015

VISTO:

La Carta S/N remitida por la servidora CAS Vanessa Valery Cabrera Palomino, el Informe N° 380-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal y el Informe N° 065-2015-CONCYTEC-OGA-CONT emitido por la Responsable de Contabilidad del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2015-CONCYTEC-OGA de fecha 17 de febrero de 2015, se contrató a la Sra. Vanessa Valery Cabrera Palomino, a fin de que preste servicios en la Secretaría General del CONCYTEC;

Que, con fecha 13 de mayo de 2015, la mencionada servidora pone en conocimiento del CONCYTEC su deseo de no prorrogar y/o renovar su contrato, siendo su último día de labores el 17 de mayo de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 380-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 19 de mayo de 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la Sra. Vanessa Valery Cabrera Palomino prestó servicios en el CONCYTEC del 18 de febrero de 2015 al 17 de mayo de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de mayo de 2015 de la Sra. Vanessa Valery Cabrera Palomino, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 103.95 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 382-2015-OGPP de fecha 25 de mayo de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trunco de la servidora CAS Vanessa Valery Cabrera Palomino;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, la Jefa (e) de Finanzas del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señora Vanessa Valery Cabrera Palomino el importe de S/. 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la señora Vanessa Valery Cabrera Palomino, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : VANESSA VALERY CABRERA PALOMINO
CARGO : Especialista Legal
UBICACIÓN ORGANICA : Secretaría General
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 18/02/2015
FECHA DE CESE : 17/05/2015
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 3 meses
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 9,000.00
NOMBRE: VANESSA VALERY CABRERA PALOMINO
DNI: 41468071
DEPENDENCIA: Secretaría General
Vacaciones truncas: 3 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
9,000.00	12	3	2,250.00

2,250.00

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 2,250.00

Total Deducciones: S/. 469.81

A favor de la AFP INTEGRAL: S/. 289.81

Comisión Asegurable 10% 225.00

Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33% 29.93

Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.55% 34.88

Impuesto 4ta. Categoría 8% 180.00

Monto a Pagar: S/. 1,780.19

ESSALUD 0.00



